# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# ORDENANZA MUNICIPAL
## N° 003-2024-A-MDP

Pachia, 09 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de enero de 2024, Informe N° 005-2024-UAT/GM/MDP de fecha 09 de enero del 2024, el Encargado de la Unidad de Administración Tributaria, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal de Vencimiento de Impuesto Predial del año 2024 y Campaña de "Beneficio Tributario Ejercicios Anteriores", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, los numerales 1° y 2° del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la citada norma "(...) los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con el Informe N° 005-2024-UAT/GM/MDP de fecha 09 de enero del 2024, el encargado de la Unidad de Administración Tributaria, sostiene que, siendo objetivo de la actual administración brindar a los contribuyentes de la Jurisdicción del distrito de Pachia dar mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de tal manera ir creando conciencia tributaria y cultura de pago en los contribuyentes omisos, remite proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Beneficio Tributario de Condonación de intereses moratorios y Multas tributarias,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 8), 39° y 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; APRUEBA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PACHIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER** las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024, así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos, según lo siguiente:
Aprobar pago fraccionario del impuesto predial para el año 2023 con las siguientes fechas:

**IMPUESTO PREDIAL**
Pago anual al contado: 29 de febrero del 2024
**PAGO FRACCIONADO**
Primera cuota: 29 de febrero del 2024
Segunda cuota: 31 de mayo del 2024
Tercera cuota: 29 de agosto del 2024
Cuarta Cuota:: 29 de noviembre del 2024

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** el costo de juego de formularios para declaraciones juradas de Autovaluó para el presente año fiscal 2024, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR la **campaña de Beneficio Tributario y no Tributario Pachia 2024,** con vigencia del 10 abril al 30 de Julio estableciendo la condonación de intereses moratorios, sanciones tributarias y administrativas, para el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales en cobranza ordinaria o cobranza coactiva que comprende:

- Impuesto Predial
- Arbitrio Municipales
- Fraccionamiento de pago, en cobranza ordinaria o coactiva.

Ampliar la presentación y recepción masiva de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 30 de julio del 2023 y años anteriores para el presente ejercicio fiscal 2023. Siendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 30 de julio del 2024.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y la Unidad de Administracion Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como realizar las acciones administrativas para garantizar el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Distribución:**
**Alcaldía**
**GM**
**GA**
**UAT**
**GAJ**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE